

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 8 de setiembre de 1997.

Nº 20-97

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Nº 4284

Miércoles 13 de agosto de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación.....	3
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
3. RECURSO. De Kathya Araya Zúñiga. Se acoge	3
4. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Modificación interna Nº 13-97.Aprobación.....	3
5. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Aprobación de ajuste.....	4
6. SESION 4275. Eliminación del artículo 7.....	5
7. SESION DE TRABAJO. Análisis sobre régimen salarial	5

Sesión Nº 4285

Martes 19 de agosto de 1997

1. ACTAS. Aprobación. Sesión 4282.....	5
2. INFORMES DE RECTORIA.....	5
3. INFORMES DE DIRECCION.....	6
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	6
5. LEVANTAMIENTO DE REQUISITOS. Al Prof. José Rosales Ortega para optar por una beca de posgrado	6

Continúa...

Sesión N° 4286
Miércoles 20 de agosto de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación.....	7
2. ACTAS. Aprobación. Sesión 4283.....	7
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	7
4. REGIMEN ACADEMICO Y SERVICIO DOCENTE. Interpretación inciso a) artículo 42 bis.....	7
5. PRESUPUESTO. Modificación Externa N° 1-97. Aprobación.....	7
ANEXO 1. Ratificación de solicitudes.....	8

Tribunal Electoral Universitario

TEU-753-97. Escuela de Administración Pública. Elección de Subdirector.....	9
TEU-756-97. Escuela de Antropología y Sociología. Elección de Subdirector.....	9
TEU-758-97. Facultad de Bellas Artes. Elección de Vicedecano.....	9
TEU-760-97. Escuela de Física. Nombramiento de representantes ante ACR.....	9
TEU-767-97. Escuela de Antropología y Sociología. Nombramiento de representantes ante ACR.....	9

Rectoría

Resolución N° 4544-97. Autorización para la suscripción de contratos de servicios profesionales y técnicos.....	10
--	----

Vicerrectoría de Docencia

Resolución N° 6376-97. Escuela de Formación Docente. Desconcentración del Profesorado en Educación Primaria en la Sede de Limón.....	11
Resolución N° 6377-97. Escuela de Formación Docente. Descentralización de la Licenciatura en Educación Preescolar en la Sede de Occidente.....	11
Resolución N° 6379-97. Escuela de Salud Pública. Creación de la Cátedra Herman Vargas Martínez.....	11

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4284

Miércoles 13 de agosto de 1997

Ratificados en la sesión 4287 el 26 de agosto de 1997

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración sobre la Modificación Interna al Presupuesto N° 13- 97. (*Véase artículo 4*).
2. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración referente al ajuste al Presupuesto Extraordinario N° 1. (*Véase artículo 5*).
3. Eliminación del artículo 7 de la sesión N° 4275. (*Véase artículo 6*).

ARTICULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** Ratificar la siguiente solicitud: (*Ver anexo N° 1*)

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N° CU-CEOAJ-DIC-19-97, referente al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la señora Kathy María Araya Zúñiga.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) La señora Kathy Ma. Araya Zúñiga presentó un recurso de apelación contra la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de “reconocer el título de Master of Laws, obtenido en the University of Houston, Estados Unidos, como equivalente al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica”.
- 2) La solicitud de reconocimiento de la señora Araya Zúñiga, se dio después de que el Consejo Universitario acordó la creación de dos modalidades de Maestría: Académica y

Profesional (*sesión N° 3894, del 14 de octubre de 1992*), por lo que en su caso es aplicable dicho acuerdo.

- 3) El dictamen emitido por una Comisión de Especialistas de la Facultad de Derecho (*ref. DD-184-97 del 17 de julio de 1997*), la cual considera que “*de acuerdo con las normas aplicables, el título y los estudios cursados resultan equiparables a una “Maestría Profesional”*”.
- 4) En el presente caso procede la “convalidación”, en virtud de lo que establece el artículo 2, inciso d) del “Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”.

ACUERDA:

Acoger el recurso de apelación interpuesto por la señora Kathy Ma. Araya Zúñiga y convalidar el “Master of Laws”, obtenido en “The University of Houston”, Estados Unidos, como equivalente a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CU-CP-34-97, sobre la Modificación Interna al Presupuesto, Extraordinario N° 13-07.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO:**

- 1) Mediante oficio N° R-CU-148-97, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto N° 13-97.
- 2) Las observaciones remitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-133-97, en cuanto a la necesidad de contar con el visto bueno para los movimientos presupuestarios por parte de las autoridades correspondientes y la necesidad de evaluar la pertinencia de hacer movimientos presupuestarios transitorios.

- 3) La Oficina de Administración Financiera mediante nota OAF-2704-97, remite al Consejo Universitario las autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes para la realización de los movimientos presupuestarios.
- 4) La Vicerrectoría de Administración en nota VRA-1831-97, del 11 de agosto de 1997, manifiesta que la pertinencia de la modificación transitoria se sustentó en la necesidad de dar contenido presupuestario inmediato a la prórroga del Contrato de Servicios de Limpieza.
- 5) La Directora de la Oficina de Administración Financiera, en oficio OAF-2418-97, del 18 de julio de 1997, manifiesta que “da fiel constancia de que el informe presentado cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en Sesión N° 4194, artículo 4, del 5 de julio de 1996”, en el sentido de que las unidades ejecutoras de presupuesto que requieren cambios en sus presupuestos, incluyan en sus solicitudes una justificación de los movimientos presupuestarios propuestos e informen si éstos afectan el Plan Operativo.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna N°13-97 al Presupuesto, por un monto de 16.022.004,50 (*dieciséis millones veintidós mil cuatro colones, 50/ 100*).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CU-CP-33-97, sobre el ajuste al Presupuesto Extraordinario N° 1.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

- 1) En la sesión N° 4276, artículo 5, del 2 de julio de 1997, el Consejo Universitario aprobó el Presupuesto Extraordinario N° 1.
- 2) Mediante oficio R-CU-157-97, del 1° de agosto de 1997, el señor Rector eleva al Consejo Universitario un ajuste al Presupuesto Extraordinario N° 1, en virtud de que la Contraloría General de la República, en el oficio N° 8625 (*1091-OD*), del 14 de julio de 1997, aprobó la partida “Superávit libre” por la suma de €60.158.000,00 (*sesenta millones ciento cincuenta y ocho mil colones sin céntimos*), realizando un rebajo de €32.061.703,00 (*treinta y dos millones sesenta y un mil setecientos tres colones sin céntimos*) a esta partida.

- 3) La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-146-97 del 11 de agosto de 1997, indica que “*considerando que la improbación ya efectuada por el ente contralor, según el trámite, corresponde aprobar el ajuste solicitado, Además debe requerirse a la administración que revise el procedimiento de distribución de los superávit y considerando los resultados de la revisión de las bases de registro solicitadas por el ente contralor se proceda a realizar las correcciones técnicas pertinentes o se emitan las aclaraciones respectivas a la Contraloría General de la República*”.

ACUERDA:

- 1) Aprobar un ajuste al Presupuesto Extraordinario N° 1, a fin de que se rebaje en €32.061.703,00 (*treinta y dos millones sesenta y un mil setecientos tres colones sin céntimos*), de conformidad con el siguiente detalle:

Unidad	Código	Partida	Descripción	Monto (colones)
Docencia/ Serv. Apoyo	01-01- 06-00	21-03	Reactivos y Útiles Lab.	€8.192.337,34
Investigación/ Serv. Apoyo	02-01- 02-00	22-10	Adquisición de Libros	€4.096.168,67
Acción Social/ Of. Divulg.	03-02- 05-00	14-14	Publicaciones e Inform.	€9.102.597,05
Adminis- tración/ U. de coord.	05-02- 03-01	14-06	Hon. Consult. y Serv. Cont.	€8.394.950,68
Dir.Superior/ Apoyo Acad. Inst.	06-08- 00-00	14-15	Impr. Rep. y Encuad.	€1.365.389,56
Dir.Superior/ Apoyo Acad. Inst.	06-08- 00-00	21-11	Materiales de construcción	€910.259,70
Total				€32.061.703,00

- 2) Solicitar a la Administración revisar el procedimiento de distribución de los superávit y considerando los resultados de la revisión de las bases de registro solicitadas por la Contraloría General de la República, se proceda a realizar las correcciones técnicas pertinentes o se emitan las aclaraciones respectivas ante esa Contraloría y se informe al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario, con base en las explicaciones de su Directora y la opinión de la Oficina Jurídica, **ACUERDA** eliminar el artículo 7 de la sesión No. 4275, para que se integre una comisión especial, porque de conformidad con el artículo 54 inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública, aplicable en su Libro Primero a la Universidad, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7. El Consejo Universitario, a las 9:55 horas, recibe, en sesión de trabajo, al Ing. Salomón Lechtman, Vicerrector de Administración y al Lic. Jorge Hernández, funcionario de la Rectoría.

El objetivo de la visita es comentar y analizar lo referente al régimen salarial: masa salarial y la relación 80/20. Para ello se cuenta con el documento denominado Comportamiento de la partida "Sueldos Personal Permanente" / período: 1990-1996.

A las nueve horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4285

Martes 19 de agosto de 1997

Ratificados en la sesión 4289 el 27 de agosto de 1997

ARTICULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA**, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N°4282.

ARTICULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Agradecimiento del Señor Presidente de la República.

Informa que recibió una llamada del Señor Presidente de la República, Ing. José María Figueres O., agradeciendo personalmente el apoyo y la participación del Dr. Guy De Téramond durante la gira que hicieron, el señor Presidente y su comitiva, a Malasia y Taiwán. El Sr. Presidente destacó, el apoyo que dio el Dr. De Téramond a las discusiones sobre desarrollo tecnológico, desarrollo de telecomunicaciones, etcétera y agradeció formalmente, por su medio, a la Universidad de Costa Rica.

b) Proyecto de creación de la Universidad del Caribe.

Comenta que si bien dicho proyecto sigue el mismo esquema que otros proyectos de transformación de los Colegios Universitarios, la situación ya alcanzó grados de agresión a la Universidad de Costa Rica, que no había visto antes, en dos de sus transitorios.- Lo traslada al Consejo Universitario para que este Organó Colegiado inicie el análisis del mismo. El referido Proyecto de Ley salió publicado en La Gaceta del miércoles 13 de agosto de 1997.

c) Consultas y Comentarios.

En respuesta al planteamiento de uno de los miembros del Consejo Universitario, en torno al informe de la Comisión de Pensiones, el señor Rector manifiesta que la Comisión ha tenido muchas reuniones y actividades de divulgación en toda la Universidad, está preparando el informe y pronto lo presentará a este Consejo.

ARTICULO 3. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) *Comisión Interinstitucional Mujer, Salud y Deporte. (Decreto Ejecutivo No. 25961-C del 19 de marzo de 1997).*

Manifiesta que la Oficina Jurídica da respuesta a la consulta del Consejo Universitario con respecto al nombramiento de las personas que representarían a la U.C.R, en esa Comisión. La Oficina Jurídica señala que lo que se quiere es que la U.C.R. acredite a sus representantes por parte de quien la representa institucionalmente, es decir, su Rector.

b) *Ausencia*

El Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Representante Administrativo, en oficio N° CU-M-97-08-188 del 19 de agosto de 1997, justifica que por motivos de salud no podrá asistir a la sesión del miércoles 20 de agosto.

ARTICULO 4 El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes: (*Ver anexo N°1*).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CU-CPA-15-97, sobre el levantamiento del requisito de nacionalidad al Prof. José Rosales Ortega, de la Escuela de Matemática, para optar por una beca de posgrado en el extranjero.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1) La Asamblea de Escuela de Matemática #260, celebrada el miércoles 13 de marzo de 1996, artículo III, acordó: "...(b) Solicitar al Consejo Universitario el levantamiento del requisito de la nacionalidad costarricense, para que el profesor José Rosales Ortega pueda optar por una beca de la Universidad de Costa Rica..."

- 2) La Asamblea de Escuela de Matemática #262 celebrada el miércoles 15 de mayo de 1996, artículo II, inciso c.), acordó: "La Asamblea de la Escuela de Matemática está de acuerdo en reservar una plaza de 1/2 TC de su PRESUPUESTO DISPONIBLE al profesor José Rosales Ortega, con el fin de que continúe con sus trámites de solicitud de beca con la Universidad"
- 3) La Oficina Jurídica manifiesta que "...no existe objeción que hacer al levantamiento de requisitos, dado que existe asidero jurídico para ello, siempre y cuando se haga de conformidad con la normativa universitaria, y valorando que efectivamente se trata de un caso con "condiciones muy calificadas y con las debidas garantías." (*Oficio OJ-520-97*)
- 4) La Vicerrectoría de Docencia en oficio VD-1231-96 del 20 de mayo de 1996, ratifica el acuerdo tomado en la Asamblea de Escuela de Matemática #262, artículo II.
- 5) El señor José Rosales Ortega, profesor de la Escuela de Matemática, cumple con las condiciones y garantías establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de Profesores y Funcionarios en Servicio.

ACUERDA:

Levantar el requisito de nacionalidad al señor José Rosales Ortega, profesor de la Escuela de Matemática, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de Profesores y Funcionarios en Servicio, para que pueda optar por una beca de posgrado en el extranjero.

ACUERDO FIRME.

A las nueve horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4286

Miércoles 20 de agosto de 1997

Ratificados en la sesión 4289 el 27 de agosto de 1997

ARTICULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer el dictamen CP-DIC-39-97 de la Comisión de Presupuesto y Administración, sobre la Modificación Externa N° 1-97 al presupuesto de la Universidad de Costa Rica. (*Ver artículo 5*)

ARTICULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA**, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4283.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes: (*Ver anexo N° 1*).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N° CEOAJ-DIC-21-97, sobre la interpretación del primer párrafo del inciso a), artículo 42 bis, del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Régimen Académico en la sesión No. 1346-97, acordó solicitarle al Consejo Universitario la interpretación de la parte que se subraya del artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que a la letra dice:

“a. Trabajos publicados (libro, revista, separata) avalados por un comité editorial o su equivalente constituido por especialistas.

Para efectos de publicación en revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica o en aquellas de reconocido prestigio y trayectoria, se tendrá por publicado cualquier trabajo que haya sido aceptado en forma definitiva por el Comité Editorial...”

2. La Oficina Jurídica dictamina que “...se trata de una situación excepcional permitida por la norma únicamente para el caso de los trabajos publicados en revistas y no incluye por tanto el caso de los libros.” (OJ- 710-97)

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que el artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, es lo suficientemente claro por lo que no requiere una interpretación.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CP- DIC-35-97, referente a la Modificación Externa N° 1-97 al presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la Sesión No. 4275, artículo 12, del 1 de julio de 1997 aprobó la Modificación Externa No. 1-97.

2. La Oficina de Planificación Universitaria retiró esta modificación de la Contraloría General de la República, por problemas con la escala salarial utilizada. Se aprovechó esta situación, para revalorar las plazas de técnico y asistente dental a nivel institucional, así como devolver en forma proporcional los rebajos realizados en el Presupuesto Extraordinario para cumplir con el Ente Contralor. El financiamiento de este movimiento se realiza con la partida 61-04 “Amortización del Déficit”, incluida en el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1997.

3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa No. 1-97, elaborada por la Oficina de Planificación. (R-164-97 del 13-08-97).

4. La Contraloría Universitaria manifiesta, que en vista de la improbación parcial por parte de la Contraloría General de la República, del Presupuesto Extraordinario No. 1, por la suma de 32.0 millones, se procede en esta modificación a represupuestar los 25.0 millones de la partida 61-04 "Amortización del Déficit" para reforzar las partidas de gastos que fueron rebajadas por dicha improbación.

ACUERDA:

1. Derogar el acuerdo N° 12 de la sesión 4275, del 1 de julio de 1997.
2. Aprobar la Modificación Externa N° 1-97, por un monto de 11.554.866,85 (Once millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis colones 85/100).

ACUERDO FIRME.

A las nueve horas y treinta minutos se levanta la sesión.

**Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario**

**ANEXO 1
VIÁTICOS RATIFICADOS**

<i>Funcionario</i>	<i>Unidad Acad.</i>	<i>Categoría Rég. Acad. Cargo</i>	<i>País de destino</i>	<i>Período del viaje</i>	<i>Propósito</i>	<i>Aporte de la Universidad</i>	<i>Aportes personales o de entidad externa</i>
Sesión N° 4284, artículo 2. Miércoles 13 de agosto de 1997.							
William Vargas Mora	Semanario Universidad	Profesional 1	Managua, Nicaragua	14 a 16 agosto	Realizará reportaje sobre Universidades en Nicaragua	\$500 pasajes, viáticos y gastos de salida	
Sesión N° 4285, artículo 4. Martes 19 de agosto de 1997.							
Mauricio Molina Delgado (*)	Estadística	Prof. Interino	Atenas, Grecia	26 a 30 agosto	7th. European Conference for Research on learning an instruction	\$500 viáticos	\$1.725 aporte personal
Ma. de los A. Villalobos Müller	Esc. Medicina	Prof. Asociada	Caracas, Venezuela	29 agosto a 6 set.	XIX Congreso Latinoamericano de Ciencias Fisiológicas	\$438 pasajes, gastos de salida	\$980 aporte personal
Sesión N° 4286, artículo 3. Miércoles 20 de agosto de 1997.							
Eugenie Rivera Valle	C.I.T.A.	Prof. Asociada	Tegucigalpa, Honduras	31 ago. a 6 set.	IV Congreso Nacional de Microbiología	\$500 viáticos	\$348,60 OPS y OMS \$40 Colegio Microbiólogos \$30 aporte pers.
Ignacio Dobles Oropeza	I.I.P.	Prof. Asociado	Cuernavaca, México	7 al 11 set.	Congreso Internacional "Psicología y movimientos de liberación"	\$500 pasajes, viáticos, gastos de salida	\$500 Comité Organizador \$110 aporte personal

(*) Por tratarse de un profesor interino, se levantó el requisito que señala el inciso a) del artículo 9 del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales,

Tribunal Electoral Universitario

(Oficios dirigidos a la M. Sc. Griselda Ugalde Salazar, Directora del Consejo Universitario, con fecha 20 de agosto de 1997)

TEU-753-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de **Administración Pública** celebrada el 12 de agosto de 1997, fue electo **subdirector** de esa unidad académica el M.Sc. Víctor Hernández Cerdas.

El período rige del 25 de setiembre de 1997 al 24 de setiembre de 1999.

TEU-756-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de **Antropología y Sociología** celebrada el 13 de agosto de 1997, fue electo **subdirector** de esa unidad académica el Dr. Roy Rivera Araya.

El período rige del 13 de agosto de 1997 al 12 de agosto de 1999.

TEU-758-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de **Bellas Artes** celebrada el 13 de agosto de 1997, fue electo **Vicedecano** de esa unidad académica el M.Sc. Enrique Garnier Zamora.

El período rige del 22 de agosto de 1997 al 21 de agosto de 1999.

TEU-760-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de **Física** celebrada el 13 de agosto de 1997, fueron electos representantes de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa, los profesores: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, M.Sc. Alejandro Sáenz Ramírez, Dr. Máximo Chaves Fernández, Dr. José Roberto Magaña Antillón, Dr. Daniel Azofeifa Alvarado y M.Sc. Neville Clark Binns.

El período rige del 22 de agosto de 1997 al 21 de agosto de 1999.

TEU-767-97

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de **Antropología y Sociología** celebrada el 13 de agosto de 1997, fueron electos representantes de esa unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa, los profesores: Dr. Jorge Hidalgo González, M.Sc. Carmen Murillo Chaverri, Dra. Isabel Win-Ching Sandí, M.Sc. Roberto Salom Echeverría, Dra. Monserrat Sagot Rodríguez y M.Sc. Sui Moi Li Kam.

El período rige del 5 de setiembre de 1997 al 4 de setiembre de 1999.

*Lic. José Angel Rojas Romero
Presidente
Tribunal Electoral Universitario*

Resolución N° R-4544-97.

El Rector de la Universidad de Costa Rica, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 40, incisos c, ch) y g) del Estatuto Orgánico, y de los incisos b) y d) del artículo 84 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, acuerda:

1. Autorizar a los Decanos y Directores de Unidades Académicas, Directores de Sedes Regionales y a los Directores de Institutos de Investigación, a suscribir los contratos de servicios profesionales y los contratos de servicios técnicos, que requieren las Facultades, Escuelas e Institutos, para los fines propios e inherentes a sus respectivas competencias, bajo los procedimientos de contratación legalmente autorizados con tal propósito.
2. De los anteriores contratos una vez suscritos, las Decanaturas, las Direcciones de Unidades Académicas, los Directores de Sedes Regionales y los Directores de Institutos de Investigación, remitirán según corresponda, una copia de dichos contratos a la Vicerrectoría de Docencia (*contratación de servicios profesionales de docentes, para Facultades, Escuelas o Sedes Regionales*); a la Vicerrectoría de Investigación (*contratación de servicios profesionales para*

Institutos de Investigación); a la Vicerrectoría de Administración (*contratación de servicios técnicos para personal administrativo*); o a la Vicerrectoría de Acción Social (*contrataciones varias, relacionadas con la actividad propia de esa Vicerrectoría*).

3. La Contraloría Universitaria ejercerá la fiscalización y control de la contratación de servicios técnicos, para lo cual podrá requerir la colaboración de las Oficinas Administrativas que estime pertinentes para el ejercicio de dichas funciones, su valoración y recomendaciones.
4. Rige esta Resolución a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y por un período de un año, pudiendo ampliarse su vigencia por períodos adicionales iguales, continuos y sucesivos, previa evaluación de resultados antes del vencimiento del primer año, según las recomendaciones que en tal sentido formule la Contraloría Universitaria.

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

Vicerrectoría de Docencia

Resolución N° 6376-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 literal c del Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 18 de junio de 1997 (Acta N° 4-97) y por solicitud de la Dirección de la Sede Regional de Limón, autoriza la desconcentración de la carrera de Profesorado en Educación Primaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Profesorado en Educación Primaria se ofrecerá en la Sede Regional de Limón por una promoción a partir del primer ciclo lectivo de 1998.
- La Sede Regional de Limón y la Escuela de formación Docente establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa.
- La Dirección de la Sede Regional de Limón establecerá la capacidad máxima de ingreso de estudiantes.
- La desconcentración anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de agosto de 1997.

Resolución N° 6377-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 literal c del Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 18 de junio de 1997 (Acta N° 4-97) y por solicitud de la Dirección de la Sede Regional de Occidente, autoriza la descentralización de la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Licenciatura en Educación Preescolar se ofrecerá descentralizada en la Sede Regional de Occidente.
- Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo de cooperación entre ambas unidades (sesión 4112 Consejo Universitario).

- La Sede Regional de Occidente administrará la citada carrera.
- La Sede Regional de Occidente y la Escuela de Formación Docente deberán de asumir las disposiciones que estableció el Consejo Universitario en la Sesión 4112 del 31 de mayo de 1995.
Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de agosto de 1997.

Resolución N° 6379-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, la resolución VD-3273-86, el acuerdo de la sesión 3-97 de la Asamblea de la Escuela de Salud Pública, celebrada el 22 de agosto de 1997 y el oficio ESP-571-97, crea la Cátedra Herman Vargas Martínez.

Objetivos de la Cátedra:

1. Generar un espacio para reflexionar, analizar y proponer soluciones a los problemas de la Salud Pública en Costa Rica.
2. Producir un espacio de debate y crítica sobre el lugar que debe ocupar el estudio de la Salud Pública en el contexto de la educación universitaria costarricense.
3. Crear un espacio para realizar actividades en todos los campos de la Salud Pública que reafirmen y brinden proyección a la Salud Pública dentro y fuera de las fronteras de Costa Rica.
4. Fomentar un enfoque multi e interdisciplinario en relación con la Salud Pública.
5. Propiciar una vinculación académica efectiva entre las diferentes unidades académicas de la Universidad, relacionadas con la nueva concepción de la Salud.

La coordinación de las actividades de la Cátedra estará bajo la responsabilidad del Director de la Unidad Académica.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de agosto de 1997.

Dr. Luis A. Camacho N.
Vicerrector de Docencia

Fe de Erratas

En Gaceta Universitaria N° 16-97, página 20, en el oficio TEU-513-97 debe leerse:

“...fueron electos representantes de esa unidad ante la Asamblea Representativa de la Escuela...”

En esa misma página, el oficio TEU-473-97, se comunicó con un error el periodo de nombramiento de la subdirectora de la Sede Regional de Guanacaste. Lo correcto es del 21 de junio de 1997 al 20 de junio de 1999.

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organo Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”